

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

FAUNA SILVESTRE

Resolución 911/2005

Exceptúase a la especie *Pseudalopex gymnocercus* (zorro pampa) de la prohibición impuesta por la Resolución de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 793/ 87, en relación con el tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal y exportación de productos y subproductos.

Bs. As., 3/10/2005

Visto el Expediente N° 1-2002-5351000264/05-6 del registro de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, La Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421 y sus normas reglamentarias y complementarias, la Resolución SAGyP N° 793 del 06 de noviembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 22.421 establece que la autoridad nacional de aplicación podrá disponer la prohibición del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de las especies silvestres en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, con el objeto de asegurar su repoblación y perpetuación.

Que el artículo 26 del Decreto N° 666/97, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.421 exige la autorización previa de la Autoridad Nacional de Aplicación para poder exportar animales vivos de la fauna silvestre, como así también la de sus pieles, cueros y demás productos y subproductos.

Que la Resolución ex SAGyP N° 793/87 estableció una prohibición para la exportación de zorro pampa o *Canis/Dusicyon gymnocercus*, ahora *Pseudalopex gymnocercus*, sin un criterio técnico basado en una evaluación poblacional de la especie.

Que la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos —SAREM—, categorizó a esta especie, en un trabajo sobre el estado de conservación de todos los mamíferos argentinos del año 1996, como especie "no amenazada".

Que en la Resolución ex SAGyP N° 144/83 y en la Resolución SAyDS N° 1030/04, modificatoria de la primera, *Pseudalopex gymnocercus* está categorizada, de acuerdo a su status de conservación como "no amenazada".

Que en varias oportunidades las autoridades de las provincias del área de distribución de esta especie, han solicitado a la Dirección de Fauna Silvestre de esta Secretaría, que realice las gestiones pertinentes para dejar sin efecto la prohibición de tránsito interprovincial, comercialización en jurisdicción federal y exportación impuesta sobre *Pseudalopex gymnocercus* por la Resolución ex SAGyP N° 793/87.

Que esta medida ayudaría enormemente en el control, fiscalización y evaluación del comercio de zorros autóctonos de nuestro país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención que le es propia.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por la Ley 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1° — Exceptúase a la especie *Pseudalopex gymnocercus* de la prohibición impuesta por la Resolución ex SAGyP N° 793/87, en cuanto al tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal y exportación de productos y subproductos de esta especie.

Art. 2° — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Atilio A. Savino.